

Comisión Nacional de los Derechos Humanos
Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

Ciudad de México a 01 de diciembre de 2023.

COMUNICADO

DGDDH/336/2023

CNDH dirige Recomendación a autoridades de Morelos y de Cuernavaca por la no aceptación de una Recomendación emitida por la CDHM

<< Deberán realizar las acciones necesarias para que una localidad de Cuernavaca tenga acceso al agua y alcantarillado requeridos, tal como se señala en la normatividad aplicable

A partir de la impugnación que presentó una persona por la negativa de los gobiernos del estado de Morelos y del municipio de Cuernavaca a aceptar una Recomendación de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Morelos (CDHM), en que se solicitaba proporcionar los servicios de agua potable y saneamiento a una localidad de ese municipio, y luego de una investigación exhaustiva al respecto, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) emitió la Recomendación 195/2023 a las autoridades mencionadas.

En la queja, en principio presentada ante la CDHM el 11 de febrero de 2020, la persona recurrente y víctima indicaba que desde hace varios años había solicitado a las autoridades estatales y municipales la introducción de la red hidráulica, drenaje y alcantarillado para obtener el servicio de agua potable para la localidad donde habita. Luego de investigar el caso, la Comisión Estatal de Morelos emitió una Recomendación el 30 de septiembre de 2021, en la que se determinó que se habían vulnerado los derechos humanos al agua y saneamiento de la persona recurrente.

El 15 de octubre de 2021 se recibió en la Comisión Estatal el oficio por medio del cual el Ayuntamiento de Cuernavaca no aceptaba la Recomendación, alegando que la conservación y saneamiento del agua potable es facultad exclusiva del organismo operador municipal. El 22 de octubre, llegó a dicha Comisión el oficio en que el gobierno del estado de Morelos rechazaba la Recomendación en comento. En consecuencia, el 29 de noviembre de ese mismo año, el recurrente presentó recurso de impugnación ante la Comisión Estatal, quien la turnó la CNDH.

Dado que el recurso presentado cumplió con los requisitos para su valoración ante esta Comisión Nacional, se solicitó el informe de autoridad respectivo para documentar las violaciones a los derechos humanos.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

A partir de la revisión de los hechos y evidencias, se acreditaron violaciones a los derechos humanos en agravio de la persona recurrente, atribuibles al Gobierno del estado de Morelos, así como al Ayuntamiento de Cuernavaca, toda vez que tanto la Comisión Estatal de Agua del Estado de Morelos (CEAGUA), como el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca (SAPAC) dependen jerárquicamente de dichas autoridades, respectivamente.

Al no aceptar la Recomendación, los gobiernos de Morelos y de Cuernavaca han desestimado el trabajo de investigación de la CDHM y de esta Comisión Nacional, ya que con su proceder se vulnera el sistema no jurisdiccional de protección a los derechos humanos y la garantía efectiva para reparar de manera integral el daño ocasionado a la víctima.

Con base en los hechos comprobados, la CNDH ha pedido a los gobiernos de Morelos y Cuernavaca que, de manera colaborativa, mediante SAPAC y CEAGUA, coordinándose con las autoridades federales competentes, soliciten las acciones necesarias para que la persona recurrente y los habitantes de su localidad tengan acceso al agua y alcantarillado requeridos, como se señala en la normatividad aplicable, elaborando un cronograma con la planeación de las reuniones de seguimiento a las acciones ejecutadas.

Además, deberán colaborar ampliamente en la denuncia administrativa que esta Comisión Nacional presente en contra de las personas servidoras públicas implicadas en los hechos, ante el órgano fiscalizador del Gobierno del Estado de Morelos, del Ayuntamiento de Cuernavaca, de SAPAC y de CEAGUA, por las probables faltas administrativas cometidas, a fin de que se realice la investigación respectiva y se resuelva lo que conforme a derecho proceda.

También, deberán impartir un curso de capacitación en materia de derechos humanos de acceso al agua y saneamiento, dirigido a las personas servidoras públicas de la SAPAC y de CEAGUA, el cual deberá ser efectivo para prevenir hechos similares a los descritos anteriormente.

La Recomendación 195/2023 ya fue debidamente notificada a su destinatario y puede consultarse en la página web cndh.org.mx.

¡Defendemos al Pueblo!
